

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

Interrogaciones éticas sobre el estatuto de la palabra en prácticas con niños, niñas y adolescentes atravesadas por el discurso jurídico. Aportes desde una lectura clínica.

Ciovich, Carolina Soledad.

Cita:

Ciovich, Carolina Soledad (2024). *Interrogaciones éticas sobre el estatuto de la palabra en prácticas con niños, niñas y adolescentes atravesadas por el discurso jurídico. Aportes desde una lectura clínica.* XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/46>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/zzE>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

INTERROGACIONES ÉTICAS SOBRE EL ESTATUTO DE LA PALABRA EN PRÁCTICAS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATRAVESADAS POR EL DISCURSO JURÍDICO. APORTES DESDE UNA LECTURA CLÍNICA

Ciovich, Carolina Soledad

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

En el marco del proyecto de investigación “Cuestiones éticas en prácticas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos judiciales y protectores: una lectura desde la Salud Mental. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa” (UBACyT, 2023), el presente escrito se propone analizar, desde una perspectiva ética, las intervenciones del psicólogo ante la palabra de niños, niñas y adolescentes en las prácticas atravesadas por el discurso jurídico. Para ello, se lleva a cabo una articulación teórica a partir del relevamiento bibliográfico de leyes, investigaciones y artículos científicos relevantes en el campo, complementados especialmente con los aportes teóricos y prácticos del proyecto de investigación mencionado. A su vez, mediante el análisis de un caso, se subraya la importancia de las intervenciones del psicólogo que logran equilibrar las exigencias normativas del campo jurídico con las particularidades subjetivas del niño o adolescente, con el fin de respetar su integridad emocional y su subjetividad.

Palabras clave

Derechos - Subjetividad - NNYA - Palabra

ABSTRACT

ETHICAL QUESTIONS ABOUT THE STATUS OF THE WORD IN PRACTICES WITH CHILDREN AND ADOLESCENTS INTERSECTED BY LEGAL DISCOURSE. CONTRIBUTIONS FROM A CLINICAL READING
Within the framework of the research project “Ethical Issues in the Practices of Protecting the Rights of Children and Adolescents in Judicial and Protective Contexts: A Perspective from Mental Health. A Descriptive Exploratory Study Based on Qualitative and Quantitative Research” (UBACyT, 2023), this paper aims to analyze, from an ethical perspective, the interventions of psychologists regarding the statements of children and adolescents in practices influenced by legal discourse. To this end, a theoretical articulation is carried out based on a bibliographic review of laws, research, and relevant scientific articles in the field, especially complemented by the theoretical and practical contributions of the aforementioned research project. Additionally, through the analysis of a case, the importance of psycho-

logical interventions that manage to balance the normative demands of the legal field with the subjective particularities of the child or adolescent is emphasized, with the aim of respecting their emotional integrity and subjectivity.

Keywords

Rights - Subjectivity- Children and Adolescents - Word

La inscripción de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) como sujetos de derecho representó un giro histórico hacia un paradigma jurídico, político y social respecto de la niñez y la adolescencia que ha tenido significativos efectos sobre el ejercicio del Rol y de la *Función* del psicólogo.

Para el profesional de la psicología, trabajando en ámbitos donde las prácticas con NNYA están atravesadas por el discurso jurídico, esta nueva concepción implica la obligación de proteger los derechos de los niños y adolescentes, como así también la responsabilidad de resguardar su subjetividad en un contexto donde las exigencias legales podrían entrar en conflicto con sus necesidades individuales.

Sobre la base del análisis de los significativos avances logrados en los últimos 35 años respecto a la protección de derechos de la infancia y la adolescencia, resulta indispensable continuar reflexionando sobre las prácticas profesionales en pos de la garantía de que todos los niños y niñas puedan ejercer plenamente sus derechos y alcanzar su máximo potencial.

En esta línea, en el marco del proyecto de investigación *Cuestiones éticas en prácticas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos judiciales y protectores: una lectura desde la Salud Mental. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa* (UBACyT 2023. Dirección: Dra. Gabriela Z. Salomone), el presente escrito se propone analizar, desde una perspectiva ética, las intervenciones (función) del psicólogo ante la palabra de los NNYA, en las prácticas atravesadas por el discurso jurídico. Esta temática fue también el eje central de mi tesis de grado de la carrera de Psicología (2023). Partimos de una noción de Ética profesional propuesta por Gabriela Z. Salomone (2006), que incluye a la *Dimensión Clínica*, además del *Campo Normativo*, desde de una lectura suplemen-

taria que enlace las normativas a las necesidades individuales, articulando ambas dimensiones. La autora propone considerar que cada una de estas dimensiones, la *Dimensión Clínica* y la *Dimensión Normativa*, se organizan bajo lógicas, discursos, lecturas y nociones conceptuales diferentes que entran en tensión, generando problemáticas éticas tanto a nivel deontológico como clínico. Esta tensión exige al psicólogo una toma de posición de la cual se espera una invención como respuesta, una *Lectura Clínica* que se corra de las referencias generales establecidas para dar lugar a que advenga algo del orden de la subjetividad y que lo singular pueda ser leído en situación.

Respecto de la problemática en cuestión, en el ámbito jurídico, la palabra se rige por normas y procedimientos establecidos por la ley que la convierten en un instrumento para presentar pruebas, testimonios y argumentos que involucran los derechos y las responsabilidades de quienes participan en un proceso legal. Este estatuto normativo implica que las declaraciones verbales cumplan con principios de objetividad, veracidad y legalidad que brinden coherencia, relevancia y verificabilidad a los procesos jurídicos siendo que estas declaraciones pueden tener un impacto significativo en la resolución de disputas legales y en la administración de justicia.

Por otro lado, en el campo subjetivo, el estatuto de la palabra adquiere una dimensión más íntima y personal donde su valor radica en su capacidad para expresar la experiencia individual de cada persona, transmitiendo pensamientos, emociones, deseos y vivencias personales. Se convierte en una herramienta crucial para explorar el mundo interno del individuo y construir su identidad. Este enfoque es esencial en la labor del psicólogo, ya que a través de una escucha clínica, la palabra puede revelar aspectos ocultos del mundo interno del sujeto que influyen en su narrativa subjetiva.

Estas diferencias en el estatuto de la palabra no implican una jerarquía entre el ámbito jurídico y psicológico, sino más bien la necesidad de reconocer la complementariedad y la interdependencia entre ellos. La propuesta de pensar las intervenciones desde una lógica suplementaria (Calderone, 2011) sienta sus bases en el hecho de que el marco normativo de la ley y el enfoque clínico de la psicología no son excluyentes ni subordinados uno al otro, sino que se complementan y enriquecen mutuamente para abordar la complejidad del caso.

El campo deontológico-jurídico proporciona un conjunto de normas y principios éticos que guían la práctica profesional, asegurando que las acciones del psicólogo se alineen con las responsabilidades legales y deontológicas que regulan su práctica. Por otro lado, la dimensión clínica permite una escucha singular, que va más allá de la mera aplicación de las normas. En esta dimensión, el psicólogo considera las particularidades de cada caso, la subjetividad de los individuos implicados y las circunstancias únicas que pueden no estar contempladas por la normativa general. La lógica suplementaria, entonces, enfatiza que la intervención del psicólogo debe integrar estas dos dimensiones

para ser verdaderamente efectiva y ética.

En este sentido, señalamos la importancia de que los profesionales que trabajen con NNyA en el campo de los derechos y la subjetividad, partan de estas divergencias para adaptar sus intervenciones y estrategias de escucha en consecuencia.

Interrogaciones éticas sobre el estatuto de la palabra a partir del análisis de un caso

Sobre la base del estatuto que adquiere la palabra en el campo jurídico, puede resultar que el discurso jurídico imponga condiciones y normas que influyan en la forma en la que el niño se ve a sí mismo y se conecta con su propia experiencia y narrativa personal. Tal es el caso presentado en una viñeta clínica que se analizará a continuación, de la que hemos tomado conocimiento en el marco de la Práctica de investigación: *La psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos* de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires[1].

El caso que nos interesa comentar trata de un niño de 7 años por quien la fiscalía solicita la toma de testimonio, por sospecha de abuso y maltrato físico[2]. Durante la entrevista preliminar con la psicóloga, el niño advierte la presencia de juguetes a su alrededor, los cuales comienza a explorar rápidamente con entusiasmo. Entre ellos, toma un teléfono inalámbrico e invita a la profesional a jugar, quien se presta a simbolizar conversaciones telefónicas con el niño, utilizando su dispositivo celular. Con el propósito de que el niño pueda relatar lo sucedido, la psicóloga continúa con la utilización de este elemento a lo largo de la entrevista formal. Esta adaptación metodológica al recurso del objeto como soporte de la interacción permite al niño expresarse de manera cómoda y natural, conduciendo él mismo la entrevista, comunicando sus experiencias de forma gradual y autónoma. En ocasiones, se sirve del recurso de “cortar la llamada” ante determinadas preguntas que no quiere o no puede responder.

Paulatinamente, a través de este juego, el niño comienza a compartir detalles relevantes del presunto abuso, no solo a través de la palabra sino también a través de gestos que indican qué partes de su cuerpo resultaron vulneradas. Pese a estos avances, el representante de la fiscalía que observaba la toma de testimonio en la habitación contigua interviene pidiéndole a la psicóloga que retome la entrevista en pos de que el niño relate nuevamente lo que pasó, pero sin jugar con el teléfono. La profesional lo intenta. No obstante, el proceso de comunicación del niño se dificulta, reflejando la gran discrepancia entre las condiciones bajo las cuales el discurso jurídico requiere que el niño se exprese, y los recursos y tiempos subjetivos del mismo. Esta indicación de proseguir la entrevista sin el uso del juguete con el cual el niño se siente cómodo y seguro para comunicarse, generan en la profesional un dilema ético que la llama a tomar posición. La necesidad de continuar recopilando información detallada sobre lo ocurrido de forma tal que a la justicia le resulte lo suficientemente verosímil como para tomar las medidas ade-

cuadas en cuanto a la protección del niño y a la posible intervención legal, se enfrenta al principio de respeto de la integridad emocional y psicológica del niño. En este punto, el dilema ético se presenta ante la exigencia normativa de cumplir con los procedimientos legales y sus pautas, que entra en conflicto con el respeto a la *autonomía progresiva* del niño y sus posibilidades de expresión, poniendo en riesgo la dimensión de su subjetividad.

La psicóloga realiza una lectura de la singularidad del caso y decide interrumpir el proceso y dar por terminada la entrevista. Considera que la solicitud de prescindir del juego limita las posibilidades del niño de transmitir los hechos de manera efectiva y comprende que insistir podría afectar la calidad del testimonio y traer implicancias subjetivas para el niño, al forzarlo a un uso de la palabra para el cual no está preparado. Con esta intervención, la profesional no se limita a cumplir simplemente con los requisitos normativos de su rol, sino que articula su función adoptando una postura ética que le permite actuar de manera diferenciada desde la especificidad de su práctica, atendiendo a la particularidad del caso.

Siguiendo los desarrollos de Salomone (2020), el *rol* refiere a las pautas y tareas asignadas por las instituciones u otros discursos disciplinares en las que el psicólogo trabaja, como centros de salud mental, entornos laborales, judiciales o educativos, entre otros. Dichas tareas están influenciadas por los discursos y métodos propios de cada contexto, y traen aparejadas expectativas y demandas institucionales que a veces pueden entrar en tensión con la perspectiva profesional. Por otro lado, y en simultáneo con el ejercicio del *rol*, la *función* del psicólogo apunta a lo específico de su disciplina, a esa capacidad única de realizar lecturas situacionales desde una *dimensión clínica* y subjetiva. Responde a la posibilidad de aportar una comprensión que va más allá del simple cumplimiento de tareas asignadas, considerando la singularidad de cada caso.

La viñeta clínica en cuestión ilustra cómo el estatuto de la palabra en el campo jurídico está sujeto a reglas y procedimientos rigurosos que pueden restringir la manera en que los niños comunican sus vivencias, y cómo la exigencia de cumplir con estos protocolos legales puede entrar en tensión con el respeto a su singularidad y a su capacidad para expresarse plenamente. En este punto, se destaca la articulación entre el *rol* y la *función* de la psicóloga en el desarrollo de este caso donde, desde una posición ética, pone sus conocimientos sobre la *dimensión clínica* al servicio del resguardo subjetivo del niño, en articulación con el *rol* ejercido.

El derecho a opinar y a ser oído (Ley 26061, 2005, art.24) representa un significativo avance en el reconocimiento de la voz y la subjetividad de los NNyA, que les da la palabra en los ámbitos jurídicos y sociales, en consonancia con los principios de *Participación* y de *Autonomía Progresiva* presentes en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en los que se fundamenta. Este marco normativo no solo reconoce el derecho de los niños a expresarse, sino que también instaura una obligación por

parte de las instituciones, los profesionales y la sociedad en su conjunto, de escuchar activamente sus opiniones, deseos y necesidades. Esta obligatoriedad interpela la práctica del psicólogo y su posición frente a la palabra de los NNyA, siendo que no solo se trata de hacer efectivo el ejercicio de un derecho, sino que también se trata del resguardo del campo subjetivo (Salomone, 2023). Por lo tanto, para que este derecho pueda ser ejercido plenamente se requiere de una entera disposición para escuchar y entender las diversas maneras en las que los niños se expresan. A su vez implica, no solo dar lugar a la presencia y a la escucha de la palabra que hace a la condición de sujeto de derecho, sino también comprender las particularidades subjetivas del niño y las implicancias que su uso tiene en relación a sus emociones, necesidades y vivencias en el campo jurídico. A los fines de este escrito y sobre la base del caso analizado, resulta pertinente concluir que una *lectura clínica* sensible, a través de una escucha subjetivante, puede contribuir a equilibrar las exigencias normativas del campo jurídico con las particularidades subjetivas del niño o adolescente, con el fin de respetar su integridad emocional y su subjetividad.

NOTAS

- [1] Práctica de investigación: *La psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos*, Facultad de Psicología, UBA. Coordinada por la Dra. Gabriela Salomone.
- [2] Para la presentación de este caso se han modificado los datos que pudieran permitir la identificación de las personas e instituciones involucradas.

BIBLIOGRAFÍA

- Calderone, M. J. (2011). *Clínica y normativa: Pensando las intervenciones desde una lógica suplementaria*. XVIII Jornadas de investigación. Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires. Noviembre 2011. Buenos Aires, Argentina.
- Convención sobre los Derechos del Niño*. (1989). Resolución A/RES/44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989.
- Ley 26061. *Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. 21 de Octubre de 2005.
- Salomone, G. Z. (2006). *Consideraciones sobre la Ética Profesional: dimensión clínica y campo deontológico-jurídico*. En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) *La transmisión de la ética: clínica y deontología*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Salomone, G. Z. (2020). *Rol y función en la declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes. Reflexiones éticas desde el campo de la salud mental*. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina.
- Salomone, G. Z. (2023). *La singularidad entre los derechos y los hechos. Interrogaciones éticas sobre el estatuto de la palabra en prácticas con NNyA*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina.